



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento sobre el Régimen de Estudio Semestral de la Escuela de Psicología

Nº

11.03.04

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de la facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta el siguiente:

REGLAMENTO SOBRE EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA

Artículo 1.- Para optar al título de Licenciado en Psicología, el aspirante deberá haber aprobado todas las unidades curriculares comprendidas en el Plan de Estudios, cumplir con las exigencias asociadas al desarrollo de las prácticas profesionales, presentar y aprobar el Trabajo de Grado de la carrera y haber realizado el Servicio Comunitario.

Artículo 2.- El régimen de estudios de la carrera de Psicología es semestral y está conformado por 306 unidades créditos (UC), distribuidas en diez (10) semestres.

Artículo 3.- Un Alumno de la carrera de Psicología será considerado.

- a) Del primer semestre cuando tenga hasta 31 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- b) Del segundo semestre cuando tenga desde 32 UC hasta 65 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.
- c) Del tercer semestre cuando tenga 66 UC hasta 97 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.
- d) Del cuarto semestre cuando tenga desde 98 UC hasta 128 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.
- e) Del quinto semestre cuando tenga desde 129 UC hasta 159 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.
- f) Del sexto semestre cuando tenga desde 160 UC hasta 190 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.
- g) Del séptimo semestre cuando tenga desde 191 UC hasta 217 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.
- h) Del octavo semestre cuando tenga desde 218 UC hasta 255 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.

- i) Del noveno semestre cuando tenga desde 256 UC hasta 283 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- j) Del décimo semestre cuando tenga desde 284 UC hasta 306 entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.

Artículo 4.- El Alumno podrá inscribir hasta 40 UC por semestre respetando las normas siguientes:

- a) Deberá inscribir todas las unidades curriculares no aprobadas de semestres anteriores,
- b) Deberá haber cursado, sin obligatoriedad de aprobación, las unidades curriculares consideradas pre-condición.
- c) Deberá haber aprobado las unidades curriculares consideradas pre-requisito.

Artículo 5.- El alumno podrá inscribir unidades curriculares de hasta tres (3) semestres consecutivos simultáneamente (Regla del N+2) mientras no exceda el número máximo de UC permitidas, considerando que no existan coincidencias de horarios con otra unidad curricular a ser cursada en el mismo período académico, en cuyo caso solo podrá inscribir las asignaturas de semestres inferiores.

Artículo 6.- Los alumnos podrán inscribir unidades curriculares electivas afines a la naturaleza de la carrera en otras facultades de la universidad.

Artículo 7.- Los alumnos que deben cursar un semestre adicional con una (1) sola unidad curricular para culminar la carga académica, podrán inscribirla con el resto de las unidades curriculares del último semestre sin atender a los pre-requisitos ni al máximo de unidades crédito, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

- a) El alumno deberá notificar a la Escuela al final del semestre anterior su condición especial;
- b) No deben coincidir los horarios entre las unidades curriculares a ser cursadas;
- c) El alumno deberá estar realizando o haber cumplido el Servicio Comunitario.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento sobre el Régimen de Estudio Semestral de la Escuela de Psicología

N°
11.03.04

Parágrafo único.- Cuando no se cumplan estas condiciones, el alumno podrá cursar la unidad curricular faltante bajo régimen especial, durante el siguiente semestre.

Artículo 8.- Las situaciones no previstas en las presentes normas y las dudas que puedan derivarse de la inteligencia de sus preceptos, serán resueltas por la Dirección de la Escuela, el Consejo de Escuela, el Consejo de Facultad o el Consejo Universitario, según su competencia.

Dado, firmado y sellado en el Salón del Consejo Universitario, en su sesión el día 28 de enero de 2020.

Francisco José Virtuoso, s.j.
Rector

Magaly Vásquez González
Secretaria